

# PRODUVINE

PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA DE CHILE  
Av. Santa María 0108 - 4º Piso  
Teléfono 391992  
SANTIAGO DE CHILE

## CONTRATO

Entre GUIDO VALLEJOS PACHECO, chileno, casado, periodista, carnet N° 3014698 de Stgo. domiciliado en Av. Santa María N° 0108, 4º piso y SERGIO VODANOVIC PISTELLI, chileno, casado, abogado, carnet N° 756955 de Stgo. se ha celebrado con esta fecha, 17 de Octubre de 1960, en Santiago de Chile, el siguiente contrato:

PRIMERO: El Sr. SERGIO VODANOVIC autoriza al Sr. GUIDO VALLEJOS para que realice una película basada en su obra teatral titulada "DEJA QUE LOS PERROS LADREN" inscrita en el registro de propiedad intelectual bajo el N° 21119, de 1959.

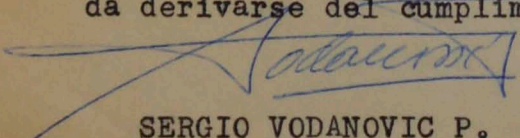
SEGUNDO: La autorización anterior está supeditada a que la película por realizarse se atenga a la versión cinematográfica de la pieza teatral, hecha por el Sr. Naum Kramarenco, con la colaboración del propio Sr. VODANOVIC. Dicha adaptación deberá ser inscrita en el registro de propiedad intelectual antes de la iniciación de la película, trámite que será de la responsabilidad del Sr. VALLEJOS.

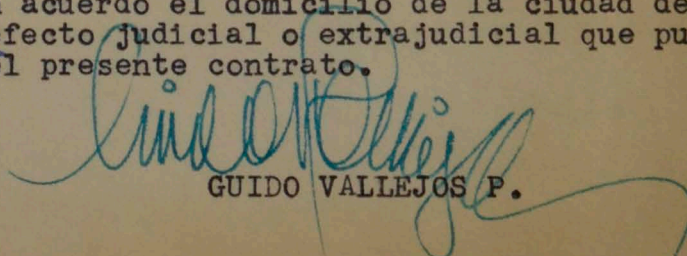
TERCERO: El Sr. VODANOVIC concede al Sr. VALLEJOS la exclusividad para la versión cinematográfica de su obra DEJA QUE LOS PERROS LADREN en el idioma español por el plazo de cinco años a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO: En virtud de la autorización y exclusividad mencionadas y de su colaboración en la adaptación cinematográfica, el Sr. VODANOVIC recibe en este acto y a su entera satisfacción, la suma de E\$250. (DOSCIENTOS CINCUENTA ESCUDOS) de parte del Sr. VELLAJOS.

QUINTO: Sin perjuicio de la suma indicada anteriormente, el Sr. VALLEJOS se compromete a pagar al Sr. VODANOVIC la suma de US\$ 100.- (CIEN DOLARES) en el caso de que la película sea exhibida comercialmente en un país extranjero. Se entenderá que la suma de Cien Dolares se le pagará al Sr. VODANOVIC por cada país extranjero en que se explote la película; pago que se efectuará al momento que se firmen los respectivos contratos de exhibición y en el caso de no firmarse dichos contratos, al momento que la película sea explotada comercialmente en dichos países.

SEXTO: Las partes fijan de comun acuerdo el domicilio de la ciudad de Santiago para cualquier efecto judicial o extrajudicial que pueda derivarse del cumplimiento del presente contrato.

  
SERGIO VODANOVIC P.

  
GUIDO VALLEJOS P.